

LA TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIZANCIO EN CONSTANTINOPLA

ESTEBAN MORENO RESANO

*Departamento de Ciencias de la Antigüedad
Facultad de Filosofía y Letras
Universidad de Zaragoza
C/ Pedro Cerbuna, 12
50009 Zaragoza
esteban.morenoresano@gmail.com*

Abstract

Our aim in this paper is to study the institutional transformation of Byzantium into Constantinople according to the analysis of the subscriptions of imperial laws preserved in the Theodosian Code. Constantinople, before becoming a new imperial capital, was conceived as a foundation to settle Italic veterans from the Sarmatic war (322) in the Roman province of Europa and to commemorate the victory over Licinius in 324. Only later, emperor Constantine considered the old Byzantium to be a suitable location to create an administrative centre for ruling the Eastern provinces of the Empire with loyal officials.

Key-words: Constantine I the Great, Constantinople, Imperial Administration, Theodosian Code

Resumen

El propósito de este trabajo es ofrecer un estudio de la transformación institucional de Bizancio en Constantinopla elaborado a partir del análisis de las suscripciones de las leyes imperiales conservadas en el *Codex Theodosianus*. Constantinopla, antes de constituirse en una nueva capital, fue concebida como una fundación destinada a establecer en la provincia de Europa a veteranos itálicos de la guerra contra los sármatas (322) y a conmemorar la victoria sobre Licinio del año 324. El emperador Constantino encontró en la antigua Bizancio un lugar adecuado para controlar desde allí las provincias orientales con funcionarios leales.

Metadata: Constantino I el Grande, Constantinopla, Administración imperial, *Codex Theodosianus*

LA TRANSFORMACIÓN ADMINISTRATIVA DE BIZANCIO EN CONSTANTINOPLA

ESTEBAN MORENO RESANO¹

Aunque Constantinopla fue una de las mayores ciudades de la Antigüedad tardía, existen muy pocos datos fiables acerca de su origen, al que normalmente se hace referencia como “fundación”. La mayor parte de las noticias conservadas es bastante posterior a los hechos comentados y poco digna de crédito, pues, en muchos casos, sólo pueden ser consideradas narraciones legendarias². Estas páginas tratan de ofrecer un estudio de las suscripciones de las leyes imperiales conservadas en el *Codex Theodosianus*, con el fin de explicar el proceso de transformación de la antigua ciudad de Bizancio en Constantinopla, residencia de la corte y principal centro de la administración imperial en Oriente.

La idea de hacer de Bizancio, bajo el nuevo nombre de Constantinopla, una capital debió de ser concebida por el propio emperador. El mismo Constantino, en una ley del año 334, se refiere a Constantinopla como “la ciudad [...] que hemos donado por orden de Dios³”. En este sentido, Ando, Lenski y Olbrich han demostrado en recientes investigaciones que la fundación de Constantinopla tuvo un inequívoco carácter religioso, acorde con los cultos consuetudinarios y los mitos vinculados a ellos⁴. Dejando aparte los discursos sagrados, la concentración en Constantinopla de órganos administrativos destinados al control de Oriente debió de responder también a planteamientos de índole

¹ Este trabajo ha sido realizado en el marco del Proyecto de Investigación HAR2013-41470, financiado por el Ministerio de Economía y Competitividad, y del Grupo Hiberus, subvencionado por el Gobierno de Aragón.

² Su principal estudio se debe a G. Dagron, *Constantinople imaginaire. Étude sur le recueil des Patria*, Paris 1984.

³ *CTh.* 13, 5, 7: [...] *urbis, [...] quam iubente Deo, donavimus.*

⁴ S. MacCormack, “Roma, Constantinopolis, the Emperor, and His Genius”, *The Classical Quarterly* 25.1 (1975) 131-150; Cl. Ando, “The *Palladium* and the Pentateuch: towards a Sacred Topography of the Later Roman Empire”, *Phoenix* 55 (2001) 369-410; N. Lenski, “Constantine and the *Tyche* of Constantinople”, en J. Wienand (ed.), *Contested Monarchy: Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, New York 2014, 330-352; K. Olbrich, “Die Gründung Konstantinopels zwischen Sagenkreisen und Zeitzyklen: Versuch einer Rekonstruktion konstantinisch-augusteischer Kultprogramme”, *Klio* 97.1 (2015) 176-228.

racionalista, de los cuales el principal era la creación de un núcleo urbano que reuniera en un mismo lugar, por razones funcionales, las oficinas palatinas y el *officium* del prefecto del pretorio.

1. La fundación de Constantinopla

Al margen de las noticias conservadas en las fuentes, la transformación de Bizancio en Constantinopla fue consecuencia, ante todo, del empeño puesto por Constantino en fundar una ciudad que llevara su nombre. Nació así una urbe vinculada exclusivamente a su persona, convirtiéndose en la “ciudad del emperador”. En tales términos, a juzgar por lo que indica Eusebio de Cesarea, era como se interpretaba en Oriente el término *Konstantinoupolis*⁵. Esta decisión respondía a varias razones. A tenor de uno de los primeros testimonios escritos relativos a Constantinopla, el *carmen* XVIII de Optaciano Porfirio, el emperador quería celebrar la victoria sobre los sármatas en el *limes* danubiano en 322 dando un estatuto privilegiado a Bizancio, estableciendo allí soldados de origen itálico (quizás mayoritariamente tuscas, pues les llama *ueteres Tusci*⁶). Este hecho explica la concesión del *ius Italicum* a Constantinopla, que debió de producirse en 325 o en el mismo año 326, antes de la vuelta del exilio de Optaciano⁷.

⁵ Euseb. Caes., *VC*, 3, 54, 2: τῆς βασιλέως πόλεως; 4, 61, 1: τῆς αὐτοῦ πόλεως. G. Dagron, *Naissance d'une capitale: Constantinople et ses institutions de 330 à 451*, Paris 1974, 26. Para S. Calderone, “Costantinopoli: la ‘Seconda Roma’”, en A. Schiavone (ed.), *Storia di Roma*, vol. 3.1, Torino 1993, 723-749: 740-741, el nombre de la ciudad, *Konstantinoupolis/Constantinopolis*, se reduce a una denominación, independiente de su condición jurídica. Para S. MacCormack, “Roma” [cit. n. 4], 147-148, sin embargo, el topónimo constantinopolitano implicaba que se trataba de la “ciudad imperial” por excelencia, si bien indica que fue Temistio quien desarrolló esta idea en época de Constancio II (Them., *Or.* 3, 44b). Pero, a nuestro juicio, Eusebio ya asumía esta interpretación del nombre de *Konstantinoupolis*.

⁶ Sobre la Guerra sarmática, véase G. Pipitone, “Optaziano Porfirio come fonte storica per l'età di Costantino”, *L'Antiquité Classique* 85 (2016) 105-126: 111-114. Sozómeno corrobora esta información, señalando que Constantino decidió la fundación de Constantinopla al ver que las guerras y los tratados con los bárbaros habían concluido satisfactoriamente (Sozom. 2, 3, 1); cf. H. Brandt, *Constantino*, Barcelona 2007, 113 (traducción española de *Konstantin der Große*, München 2006). El historiador eclesiástico, un poco más adelante, indica que Constantino, viendo que la población originaria de Bizancio era escasa, para engrosar el número de constantinopolitanos, hizo trasladarse hasta la ciudad a ciudadanos provenientes de Roma y de otras provincias. La noticia de la llegada de nuevos pobladores a la nueva urbe para engrandecerla es verosímil, aunque el propio autor ignore su relación con el supuesto fin de los conflictos con los bárbaros que había mencionado al comienzo del capítulo como razón de la fundación.

⁷ Acerca de la cronología de esta composición, cf. G. Polara, “La fondazione di Costantinopoli e la cronologia dei carmi di Optaziano”, *Koinonia* 2 (1978) 333-338. Sobre la concesión del *ius Italicum*, véase S. Mazzarino, “La data dell'Oratio ad sanctorum coetum, il *ius Italicum* e

Por ello, el poeta se refiere a Bizancio como la “Roma hermana”⁸. A la necesidad de asentar tropas que le habían servido lealmente se unió el deseo de conmemorar su victoria sobre Licinio en 324 (según atestigua el *Anonymus Valesianus*), con la intención de representar la restauración de la monarquía imperial en la persona de su fundador y de sus hijos⁹.

Además, en el contexto inmediato a la derrota de su cuñado, el emplazamiento de personas fiables en Oriente, habida cuenta de que Bizancio se encuentra aproximadamente enfrente de Nicomedia, facilitaba el control estratégico del Bósforo. Constantinopla tuvo desde sus orígenes un significativo carácter militar. En efecto, según Juan Lido, antes de su *consecratio*, la parte nueva de la ciudad fue concebida como un campamento militar, lo que, por otra parte, dejó de ser al convertirse en residencia imperial¹⁰.

El centro administrativo de las provincias orientales estaba en 324 en Nicomedia, que había sido la residencia de Diocleciano y Galerio¹¹. En señal de abierta continuidad política, Licinio fijó allí su corte en 313, aunque la organización tetrárquica hubiera desaparecido. No había ninguna razón aparente que exigiera trasladar a otro lugar la sede de la administración imperial y nada hace pensar que pretendiera hacerlo en ese momento. De hecho, según informa también Eusebio, la construcción de monu-

la fondazione di Costantinopoli: note sui ‘discorsi’ di Costantino”, en S. Mazzarino, *Antico, tardoantico ed era costantiniana*, Città di Castello 1974, vol. 1, 99-150.

⁸ Opt. Porf. XVIII, 33-34: [...] *Ponti decus auget, / Roma soror, ueteres Tuscos, quos ore tuemur*; IV, 6: *Ponti nobilitas, altera Roma* [...].

⁹ Iulian. Caes., *Or.* 1, 6; Sozom. 2, 3; Zos. 2, 29. Cf. G. Dagron, *Naissance* (cit. n. 5), 25. Calderone y Potter han considerado verosímil la noticia, transmitida por Sozómeno y Zósimo, de que Constantino había valorado fundar una ciudad con su nombre sobre la antigua Ilión (Sozom. 2, 3; Zos. 2, 30); cf. S. Calderone, “Costantinopoli” [cit. n. 5], 729; D. Potter, *Constantine, the Emperor*, New York 2013, 239. Sin embargo, esta información no es congruente con el hecho de que Constantinopla celebrase la victoria sobre Licinio.

¹⁰ Lyd., *De mag.*, 2, 20. Cf. E. La Rocca, “La fondazione di Costantinopoli”, en G. Bonamente – F. Fusco (eds.), *Costantino il Grande: dall’Antichità all’Umanesimo. Colloquio sul cristianesimo nel mondo antico (Macerata, 18-20 dicembre 1990)*, Macerata 1993, vol. 2, 553-583: 563-565; S. Tondo, “Aspetti giuridici della fondazione di Costantinopoli”, *Studia et Documenta Historiae et Iuris* 65 (1999) 255-268: 257.

¹¹ No obstante, es importante advertir que el concepto de capital, entendido como centro administrativo, aplicado a cualquier ciudad en el Imperio romano es un término anacrónico. La única “capital” del Imperio era, en todo caso, Roma, que recibe el título de *urbs regia* en una ley de Diocleciano (*CI.* 8, 47, 69 [año 293]) y en otra de Constantino (*CI.* 2, 44, 2 [año 321]). *Urbs regia* es una expresión que caracteriza a Roma como una reina. De hecho, el historiador eclesiástico Sócrates (Socr. Const., *HE*, 1, 16) se refiere a Roma como “la reinante” (ἡ βασιλευούση), lo que debe entenderse como la ciudad que “reinaba” sobre las demás. Cf. F. Millar, *The Emperor in the Roman World (31 BC-AD 337)*, London 1977, 55.

mentos celebrativos del triunfo de 324 se llevó a cabo tanto en Constantinopla como en Nicomedia¹².

Bizancio, atendiendo al anónimo texto conservado bajo el título de *Origo Constantini imperatoris*, recibió en 324 sólo un nuevo nombre honorífico, el de *Constantinopolis*, para celebrar la victoria sobre Licinio. Muchas otras ciudades habían recibido nombres derivados de Constantino o de sus familiares en Occidente antes y después de esa fecha. Baste recordar los casos de Augustodunum (*Flauia Heduarum*), Arelate o Cirta (ambas llamadas *Constantina*¹³). Obviamente, que la antigua Bizancio recibiera a antiguos soldados de Constantino hacía de ella una ciudad con la que Constantino tenía una relación muy singular, hasta el punto de justificar que en la *Oratio ad sanctorum coetum* la reconociera como su “ciudad más amada¹⁴”. Pero, sobre todo, era un lugar donde se encontraba seguro y rodeado de personas que le habían jurado lealtad y le habían servido fielmente. Era, sin duda, un sitio apropiado para establecer su corte de modo permanente.

Constantino debió de advertir la importancia estratégica de Bizancio con ocasión de su última guerra civil contra Licinio. Éste, en su retroceso ante el avance de las tropas constantinianas en los Balcanes, primero se retiró a Bizancio, de donde huyó para refugiarse en Nicomedia, después de que su cuñado tomara la ciudad del Bósforo. Finalmente, acabó rindiéndose para luego ser confinado en Tesalónica¹⁵. La toma de la ciudad, siendo la llave de Oriente, significó el principio del fin del dominio de Licinio. Vencido éste, las primeras medidas que llevó a cabo Constantino fueron, según Eusebio de Cesarea, apartar de sus cargos a los gobernadores provinciales de Licinio, todos ellos paganos y perseguidores de los cristianos, nombrando en su lugar a gobernadores cristianos¹⁶. Pero los hechos no fueron exactamente así. Valerio Próculo, un destacado representante de la aristocracia romana politeísta, fue nombrado entonces *consularis* de las provincias de Europa (donde se encontraba Bizancio) y Tracia, durante el bienio de 324-325¹⁷. En las mismas fechas, otro varón de confianza del emperador, Julio Aureliano, recibió el gobierno de Bitinia con el rango de *consularis*¹⁸. Por tanto, Constantino sustituyó a los

¹² Euseb. Caes., VC, 3, 50.

¹³ Como se ha defendido en E. Moreno Resano, “La política de fundación de ciudades de Constantino (306-337)”, *Espacio, Tiempo y forma. Historia Antigua* 19-20 (2006-7) 285-307.

¹⁴ *Oratio ad sanc. coet.*, 22: φιλτάτη πόλις.

¹⁵ *An. Vales.* 5 (24-27).

¹⁶ Euseb. Caes., VC, II, 44.

¹⁷ *CIL* 6, 1691. Cf. T. D. Barnes, *The New Empire of Diocletian and Constantine*, Cambridge (MA) 1982, 159; A. Cameron, *The Last Pagans of Rome*, New York 2011, 140.

¹⁸ *AE* 1969-70, 116. Cf. S. Panciera, “*Iulius Aurelianus, consularis Bithyniae, consularis Campaniae*, in una epigrafe di Formia”, *Rendiconti dell'Accademia Nazionale dei Lincei*, 8, 25, 3-4 (1970) 121-129, 1011-1017; T. D. Barnes, *The New Empire* (cit. n. 17), 155.

gobernadores de Licinio, pero no por cristianos, sino por hombres de su confianza. A los gobernadores de su cuñado trató de perseguirlos facilitando, mediante leyes, que los ciudadanos orientales les denunciaran por prevaricación, fraude o negligencia¹⁹.

Como se ha visto, en consideración de la importancia estratégica que tenía el control de Tracia y Asia, Constantino unificó las antiguas provincias de Tracia y Europa (ambas a cargo de *praesides*) en una sola. En vez de confiar su gobierno a un varón de rango ecuestre, otorgó la gestión a un senador, persona, sin duda, de más autoridad que un simple *praeses*²⁰. Esta creación administrativa pudo consistir en la asignación de dos provincias a un mismo consular en dos años sucesivos (como sugirió Chastagnol) o bien en la unificación de dos provincias en una, de acuerdo con la opinión de Dagron y García Garrido²¹. Es difícil demostrar si perduró por mucho tiempo esta situación, si bien parece que la asignación de ambas provincias a un *consularis* fue una medida coyuntural. En efecto, una vez que Constante llegó a ser emperador, Tracia volvió a ser una provincia gobernada por un *praeses*²².

Al margen de la ordenación provincial de la región de Tracia, no resulta nada claro, a la luz de las fuentes conservadas, cómo era administrada Constantinopla. Una noticia muy tardía, pues aparece en el *Chronicon Paschale* y en la *Crónica* de Juan Malalas, indica que Constantinopla había sido sustraída de la delimitación provincial de Europa, estableciendo allí la prefectura del pretorio, la prefectura urbana “y las demás magistraturas”²³. Como ha observado Dagron, dicho pasaje presenta una incongruencia manifiesta, ya que hace contemporáneo el establecimiento de la prefectura del pretorio con el establecimiento de la prefectura urbana constantinopolitana, que fue instituida en 359²⁴. A tenor de las informaciones antes analizadas, no se puede afirmar, contrariamente a lo que señala el *Chronicon Paschale*, que Constantinopla estuviera fuera de la autoridad de

¹⁹ *CTh.* 9, 1, 4. Cf. Cl. Dupont, “Sujets et citoyens sous le Bas-Empire romain de 312 à 565 après Jésus-Christ”, *Revue Internationale des Droits de l'Antiquité* 20 (1973) 325-339: 331; R. MacMullen, *Roman Government's Response to Crisis, A. D. 235-337*, New Haven 1976, 82; F. Millar, *The Emperor* (cit. n. 11), 526-527; Chr. Reitzenstein-Ronning, “Performing Justice: The Penal Code of Constantine the Great”, en J. Wienand (ed.), *Contested Monarchy: Integrating the Roman Empire in the Fourth Century AD*, Oxford 2015, 265-288: 269.

²⁰ D. Slotjes, *The Governor and his Subjects in the Later Roman Empire*, Leiden 2006, 22.

²¹ A. Chastagnol, *Les fastes de la préfecture de Rome au Bas-Empire*, Paris 1962, 99; G. Dagron, *Naissance* (cit. n. 5), 219; E. García Garrido, “Una aproximación al conocimiento de la administración provincial del siglo IV: la diócesis de *Thracia*”, *Faventia* 6.2 (1984) 83-98: 87-89.

²² *CIL* 3, 12330 (ILS 8944). Cf. P. Porena, *Le origini della prefettura del pretorio tardoantica*, Roma 2003, 491.

²³ *Chron. Pasch.* 330; Iohan. Malal. 13 (323).

²⁴ *Cons. Const.* a. 359. Cf. G. Dagron, *Naissance* (cit. n. 5), 215, 218-220.

los gobernadores de Europa. Gracias a Libanio se sabe que en el año 342 Constantinopla estaba siendo administrada por un arconte²⁵. Éste no debía de ser un cargo público de nueva creación, sino una magistratura heredada del antiguo ordenamiento político de Bizancio, adaptada a la singularidad constantinopolitana. A propósito de la misma, aunque Sócrates afirme que Constantino convirtió por ley la ciudad que llevaba su nombre en “Nueva Roma”, dicha definición jurídica de Constantinopla parece ser posterior, al menos, a la celebración del Concilio Constantinopolitano de 381, como ha señalado Irmscher²⁶. En realidad, la *consecratio* de la ciudad en 330 puede que fuera una celebración del ensalzamiento de Constantinopla como ciudad imperial, pero no le añadió ningún carácter singular, más allá de lo que era: la residencia del emperador y el principal centro administrativo de Oriente, pues allí se ubicaban tanto las oficinas palatinas como el *officium* del prefecto del pretorio²⁷.

2. La política administrativa de Constantino en Oriente

Constantino tenía razones para adoptar dichas medidas circunstanciales, reflejo de los cambios en sus políticas administrativas en Oriente. Un gobernador de rango consular (ya fuera de las provincias de Europa y Tracia o de la ciudad de Constantinopla) gozaba de más autonomía que un *praeses* de rango ecuestre, pues, por lo pronto, no estaba sometido al vicario de su diócesis. En su lugar, respondía directamente ante el emperador de su gestión. Conviene recordar que, tras la derrota de Licinio, Constantino se planteó reformar la administración oriental, de acuerdo con las medidas que había ido adoptando en las provincias occidentales. Allí, desde 313 había reforzado el poder imperial a fuerza de la publicación de sucesivas provisiones que hacían prevalecer la

²⁵ Liban., *Or.* 1, 44-45. Cf. G. Dagron, *Naissance* (cit. n. 5), 220.

²⁶ Socr. Const., *HE*, 1, 16. S. Calderone, “Costantinopoli” (cit. n. 5), 735-741, sostiene que Constantinopla fue revestida en 332 de la dignidad urbana de ser la “Segunda Roma”. Sin embargo, ya Optaciano Porfirio se refirió a la ciudad como *altera Roma*, y no por equipararla a Roma en cuanto a dignidad sino, según nuestra interpretación, porque había establecido allí a veteranos itálicos. Véase, además, J. Irmscher, “Neurom’ oder ‘zweites Rom’ – Renovatio oder Translatio”, *Klio* 65.2 (1983) 431-439. Sobre el estatuto jurídico de Constantinopla, A. Biscardi, “Costantinopoli, urbs Roma”, en *Accademia Romanistica Costantiniana. Atti. II° Convegno Internazionale*, Perugia 1976, 8-34; S. Tondo, “Aspetti” (cit. n. 10), 255-268; F. Elia, “Sui privilegia urbis Constantinopolitanae”, en F. Elia (ed.), *Omaggio a Rosario Soraci. Politica e retorica e simbolismo del primato: Roma e Costantinopoli, secoli IV-VII (Atti del Convegno Internazionale, Catania, 4-7 ottobre 2001)*, Catania 2002, 79-108.

²⁷ Sobre las ceremonias de fundación de Constantinopla y su cronología, véase L. Cracco Ruggini, “Vettio Agorio Pretestato e la fondazione sacra di Costantinopoli”, en Φιλίας χάριν. *Miscellanea di studi in onore di Eugenio Manni*, Roma 1979, 886-610; E. La Rocca, “La fondazione” (cit. n. 10), 553-583.

voluntad imperial sobre cualquier otra norma, al revisar la validez de los textos legales y jurisprudenciales²⁸. Además, trató de supervisar la actuación de los gobernadores provinciales y jueces mediante el *magister officiorum*²⁹. Este nuevo cargo burocrático era el responsable palatino de recibir y tramitar toda la correspondencia dirigida al emperador³⁰.

Pero, antes de adoptar estas medidas, Constantino se encontró en Oriente con la necesidad de abrogar todas las medidas legislativas de Licinio. El encargado de aplicar la *rescissio actorum* fue el prefecto del pretorio Constancio³¹. La provisión debía de tener la forma de un edicto *ad prouinciales*, pues estaba dirigida a todos los ciudadanos (*omnes*). Restablecía la vieja jurisprudencia y obligaba a acatar la legislación constantiniana. Suponía, como advirtió Gaudemet, una vuelta al orden³². No obstante, existen importantes razones para sostener que estas disposiciones no fueron aplicadas, quizás porque Constancio se limitó a hacer circular el edicto, pero también porque acaso las competencias del prefecto de Oriente no estaban bien delimitadas. De hecho, en 325 Constantino volvió a cursar un edicto que invalidaba las leyes “tiránicas” (es decir, las licinianas) así como los procedimientos de sus gobernadores en funciones judiciales³³. Ese mismo año, Constancio recibió otro edicto imperial que le hacía encargado de recibir las reclamaciones de los ciudadanos que afirmaran haber sido atendidos negligentemente por sus gobernadores provinciales³⁴. Esta medida aparece como librada en Antioquía, cuando, en realidad, Constantino estaba entonces en Constantinopla. También es problemática la data de una ley dirigida al prefecto Constancio que eximía a los

²⁸ *CTh.* 1, 2, 3 (año 313); *CTh.* 1, 2, 2 (año 314 ó 315); 1, 4, 1 (año 321); 9, 43, 1 (año 321); 1, 4, 2 (año 327). Cf. D. V. Simon, *Konstantinisches Kaiserrecht. Studien anhand der Reskriptenpraxis und des Schenkungsrechts*, Frankfurt am Main 1977, 11-16.

²⁹ Como consta en *CTh.* 16, 10, 1, del año 320.

³⁰ Véase, sobre el mismo M. G. Castello, “Costantino tra continuità e innovazione: amministrazione palatina e *magister officiorum*”, en F. Carlà – M. G. Castello (eds.), *Questioni tardoantiche. Storia e mito della ‘svolta costantiniana’*, Roma 2010, 327-364. Véase también R. Delmaire, *Les institutions du Bas-Empire romain*, vol. 1, *Les institutions civiles palatines*, Paris 1995; Chr. Kelly, *Ruling the Later Roman Empire*, Cambridge (MA) 2004.

³¹ *CTh.* 15, 14, 1. M.^a V. Escribano Paño, “Constantino y la *rescissio actorum* del tirano-usurpador”, *Gerión* 16 (1998) 307-338: 326.

³² J. Gaudemet, “Constantin, restaurateur de l’ordre”, en *Studi in onore di Siro Solazzi nel cinquantesimo anniversario del suo insegnamento universitario (1899-1948)*, Napoli 1949, 652-674.

³³ *CTh.* 15, 14, 2. Cf. Cl. Dupont, “De quelques problèmes découlant de la conquête de l’Orient par Constantin. Leur solution par ce prince”, *Revue Internationale des Droits de l’Antiquité* 18 (1971) 479-500: 488; M.^a V. Escribano Paño, “Constantino” (cit. n. 31), 327.

³⁴ *CTh.* 1, 5, 1.

soldados licenciados de los *munera* curiales, pues lleva fecha de 315³⁵. Del siguiente prefecto del pretorio de Oriente, Evagrio, se conservan cuatro leyes de fecha fiable, todas del año 326³⁶. De ellos, dos conservan el lugar de emisión (Heraclea y Aquileya) y otro el de publicación, Nicomedia³⁷.

Los textos dirigidos a Constancio tienen una característica común: se han transmitido sin lugar de emisión ni de publicación³⁸. De hecho, en el único en el que figura, la data que consta no le corresponde, pues indica que fue recibido en Calaris, en Sardinia, con fecha de 315, siendo ambas cosas inverosímiles³⁹. En el caso de Evagrio, dos textos tampoco tienen ni lugar de emisión ni de recepción⁴⁰. De ello se puede deducir que las leyes destinadas a Constancio y Evagrio proceden de un breve *dossier*, un *libellus* formado por ocho textos, que no parece haberse encontrado en un archivo radicado en una ciudad, sino en el de su *officium*. Probablemente éste se formó en Nicomedia (único lugar de *propositio* mencionado), pero no estaba vinculado a la ciudad, sino al propio prefecto. De hecho, Nicomedia seguía siendo entonces la ciudad que albergaba las más importantes ceremonias imperiales y que centralizaba la administración. Por eso Constantino celebró allí sus *uicennalia* en 326⁴¹. Cuando la prefectura se estableció en Constantinopla, se debió de depositar allí una copia de dichas leyes, posiblemente ya extractadas.

3. El establecimiento de la administración imperial en Constantinopla

La operatividad de Constantinopla como centro administrativo de las provincias orientales estuvo estrechamente relacionada con la decisión del emperador de residir en la ciudad a la que había dado su nombre. Las oficinas palatinas expidieron un número importante de leyes suscritas allí a partir del año 329, de las que debió de quedar un registro, aunque su transmisión fue bastante azarosa. De hecho, la primera de las leyes suscritas en Constantinopla que se conserva tiene como destinatario a Segundo, prefecto del pretorio de Juliano. Obviamente, no era su dirección original, aunque el error pudo deberse a los compiladores teodosianos⁴². En general, las datas que acompañaban a las leyes tramitadas en Constantinopla entre 330 y 336 (fuera para su emisión o su

³⁵ *CTh.* 8, 4, 1.

³⁶ *CTh.* 9, 3, 2; *CTh.* 9 7, 2; *CTh.* 12, 1, 13; *CTh.* 7, 20, 7. Para las demás, véase P. Porena, *Le origini* (cit. n. 22), 580.

³⁷ *CTh.* 9, 3, 2 (Heraclea); 9, 7, 2 (Nicomedia); *CI.* 2, 19, 11 (Aquileia).

³⁸ *CTh.* 12, 1, 11 (año 325); 4, 4, 1 (326); 2, 24, 2 (año 327).

³⁹ *CTh.* 8, 5, 1.

⁴⁰ *CTh.* 12, 1, 13; *CTh.* 7, 20, 7.

⁴¹ Hieron. *Strid.*, *Chron.*, CCLXXVI, Olymp. XX.

⁴² *CTh.* 1, 16, 5 (329).

publicación) aparecen alteradas en el *Codex Theodosianus*⁴³. La expresión original con la que se menciona la nueva urbe debía de ser *Constantinopoli*, aunque sólo figura de esta forma en seis leyes de la compilación teodosiana⁴⁴. Sin embargo, fue recogida escrita de ese modo en la primera *Constitutio* sirmondiana y en el rescripto de Orcisto⁴⁵. Lo habitual era que el nombre de la ciudad fuera mencionado abreviado. En cinco ocasiones aparece como *Constantp*⁴⁶, en cuatro como *Constantinop*⁴⁷, en tres como *Constp*⁴⁸ y *Constanp*⁴⁹, sólo una vez como *Consp*⁵⁰ y otra como *Constantinp*⁵¹. Es probable que cada uno de estas formas de contracción corresponda a un amanuense distinto. En las redacciones posteriores de las normas, reunidas en el *Liber legum Alarici regis* y en el *Codex Iustiniani*, las abreviaturas de Constantinopla volvieron a ser desarrolladas, acaso porque no eran del todo comprensibles o porque se prestaban a equívocos. Evidencia de ello es que, en el código de la Catedral de León que contenía el *Liber legum* de Alarico II, las abreviaciones fueron sustituidas por el topónimo en acusativo con función locativa (*Constantinopolim*), una expresión propia del siglo VI, pero inconcebible en la redacción original del siglo IV⁵².

Merecen un comentario aparte las cinco leyes que constan como emitidas en Constantinopla con una fecha anterior al año 324⁵³. Los estudiosos modernos que han tratado de explicar estas anomalías han considerado que se trataba de errores de copia⁵⁴. Sin

⁴³ *CTh.* 16, 8, 2 (330); *CTh.* 5, 9, 1 (331); *CTh.* 11, 30, 16; *CTh.* 11, 30, 17 (331); *CTh.* 1, 16, 6; 1, 16, 7 (331); *CTh.* 16, 8, 4 (331); *CTh.* 3, 30, 5 (333); *CIL* 3, 7000 (333); *CTh.* 11, 39, 2 (Br. 11, 14, 1 -333-); *CTh.* 13, 3, 3 (333); *CTh.* 8, 18, 3 (334); *CTh.* 10, 10, 3 (335); *CTh.* 8, 9, 1 (335); *CTh.* 16, 8, 5 (Br. 16, 3, 1 -336-); *CTh.* 12, 1, 22 (336).

⁴⁴ *CTh.* 1, 16, 6; *CTh.* 5, 9, 1; *CTh.* 11, 30, 16; *CTh.* 11, 39, 2; *CTh.* 12, 1, 22.

⁴⁵ *CSirm.* 1; *CIL* 3, *Suppl.* 1, 7000.

⁴⁶ *CTh.* 1, 16, 7; *CTh.* 11, 30, 17; *CTh.* 11, 39, 2; *CTh.* 16, 8, 2; *CTh.* 16, 8, 4.

⁴⁷ *CTh.* 7, 20, 3; *CTh.* 10, 10, 3; *CTh.* 11, 30, 12; *CTh.* 12, 1, 8.

⁴⁸ *CTh.* 1, 27, 1; *CTh.* 3, 30, 5; *CTh.* 8, 9, 1.

⁴⁹ *CTh.* 13, 3, 3; *CTh.* 13, 5, 3; *CTh.* 16, 8, 5.

⁵⁰ *CTh.* 13, 18, 3.

⁵¹ *CTh.* 16, 8, 5.

⁵² *Br.* 5, 9, 1; *Br.* 10, 10, 3; *Br.* 11, 14, 1; *Br.* 16, 8, 5. Véase F. de Cárdenas y Espejo – F. Fita y Colomer, *Legis Romanae Wisigothorum fragmenta ex codice palimpsesto sanctae Legionensis Ecclesia*, Madrid 1896, 78, 184, 204, 232. Sobre la cuestión morfológica, cf. E. Löfstedt, *Late Latin*, Oslo 1959, 195 (cito la traducción italiana de C. Cimma Giorgetti, Brescia 1980).

⁵³ *CTh.* 1, 27, 1 (318); *CTh.* 7, 20, 3 (320); *CTh.* 11, 30, 12; *CTh.* 12, 1, 8 (323); *CTh.* 13, 5, 3 (315 ó 319).

⁵⁴ O. Seeck, *Die Regesten der Kaiser und Päpste für die Jahre 311 bis 476 n. Chr. Vorarbeit zu einer Prosopographie der christlichen Kaiserzeit*, Stuttgart 1919, 57, 104, 162; J. Gaudemet, “Privilèges constantiniens en faveur des militaires et des vétérans”, en *Studi in onore di Cesare*

embargo, lo más probable es que sean leyes occidentales que volvieron a ser emitidas en Constantinopla, quizás a ruegos del prefecto del pretorio Ablavio. Al menos, eso ocurrió en uno de los casos. En efecto, la primera constitución sirmondiana, del año 333, publicaba de nuevo y extendía la validez de una ley occidental anterior, relativa a la *episcopalis audientia*⁵⁵. Sus términos al respecto son muy elocuentes: “Y así pues, porque has querido ser instruido por Nos, difundimos de nuevo el dispositivo de la ley promulgada en otro momento con autoridad salutífera⁵⁶.” A la luz de este texto, algunas leyes imperiales fueron emitidas de nuevo en Constantinopla, haciendo constar en ellas la data consular original, pero mencionando el último lugar donde habían sido expedidas. El emperador debía de perseguir con esta disposición ejecutar en Oriente las medidas previstas en las leyes que estipulaban la *recissio actorum* de Licinio, pero que no había llevado a cabo en su momento el prefecto Constanancio.

En menor medida queda constancia de su publicación en Constantinopla. Un edicto dirigido a todos los provinciales fue emitido en Constantinopla el 1 de agosto de 331 y publicado allí mediante *propositio* (exposición de una copia validada en un lugar público) un mes después, el 1 de septiembre⁵⁷. Otro edicto dirigido *ad prouinciales* (esta vez, quizás, específico para los orientales) fue emitido y publicado siguiendo el mismo procedimiento el 1 de noviembre de 331⁵⁸. Similar carácter tenía un texto dirigido *ad populum* dado a conocer de igual forma el 27 de septiembre de 333⁵⁹. También fue aparentemente publicada en Constantinopla una instrucción (en forma de *iussio*) concerniente a la filiación y al derecho a la herencia del año 334, cuyo destinatario, sin embargo, era el *comes Hispaniarum* Severo⁶⁰. La falta de correspondencia entre la dirección y la data se puede explicar como un error de copia, pues, de acuerdo con su contenido, es la respuesta a una consulta formulada con toda probabilidad por el propio Severo. Resta, empero, la duda de si el príncipe había estimado que, dado su interés general, debía dársele conocimiento en todo el Imperio. No parece, sin embargo, que sea un error que figure una ley de 319, dirigida al prefecto de *annonae* de África, como publicada en Constantinopla⁶¹. Más bien debe ser otro caso de ley occidental extendida a Oriente.

Sanfilippo, Milano 1982, vol. 2, 177-190: 188-189; S. Corcoran, *The Empire of the Tetrarchs. Imperial Pronouncements and Government A.D. 284-324*, Oxford 1996, 286, 259, 305.

⁵⁵ Esta ley sólo puede ser *CTh.* 1, 27, 1 (año 318).

⁵⁶ *CSirm.* 1: *Itaque quia a nobis instrui uoluisti, olim promulgatae legis ordinem salubri rursus imperio propagamus.*

⁵⁷ *CTh.* 11, 30, 16; *CTh.* 11, 30, 17.

⁵⁸ *CTh.* 1, 16, 6; *CTh.* 1, 16, 7.

⁵⁹ *CTh.* 13, 3, 3.

⁶⁰ *CTh.* 8, 18, 3.

⁶¹ *CTh.* 13, 5, 3.

Como se ha podido comprobar, los textos legales imperiales conservados en el *Codex Theodosianus* que hacen mención de Constantinopla, proceden de distintos fondos archivísticos. La mayor parte de ellos provienen de los registros palatinos, pero algunos fragmentos tienen su origen en las oficinas de la ciudad, donde se recogían los documentos que eran publicados allí. En sí, es un hecho muy significativo que las leyes expuestas en Constantinopla (todas ellas mediante *propositio*) tuvieran carácter general, ya estuvieran dirigidas a los provinciales o al conjunto de la ciudadanía (el *Populus*). En el primer caso, significa que Constantinopla no sólo era la residencia del emperador, sino también un espacio urbano en el que los ciudadanos romanos podían participar de la potestad pública, ejerciendo sus prerrogativas jurídicas, entre ellas, el conocimiento de la legislación en vigor⁶².

La elección de Constantinopla como capital de Oriente, en sustitución de Nicomedia, estuvo acompañada de una nueva concepción del poder imperial. Las oficinas imperiales perdieron buena parte de su condición itinerante, para establecerse de modo definitivo en la ciudad. Tal y como indica Fergus Millar, Constantinopla no era una sede de la corte al estilo de las capitales tetrárquicas⁶³. Fue ideada como un centro de poder monárquico, residencia imperial y centro de las más altas instancias administrativas. Su personal burocrático tenía que acreditar experiencia en la gestión de los asuntos públicos y lealtad personal hacia el príncipe. En esta exigencia radica la razón del nombramiento de un nuevo prefecto del pretorio, Ablavio, en el año 329, en sustitución de Evagrio. Además de encomendar a una nueva persona la prefectura del pretorio, Constantino fijó sus oficinas en Constantinopla⁶⁴. Esta medida era también una forma de vigilar la propia actividad del prefecto de pretorio, quien era el responsable de enviar las leyes imperiales a los vicarios diocesanos, gobernadores provinciales y jueces y, además, era el encargado de que las cumplieran⁶⁵. Es preciso advertir que el emperador tampoco estaba interesado en reunir en la nueva capital todos los órganos administrativos. Para evitar vacíos burocráticos, dejó en Antioquía al *comes Orientis*, para que desde allí supervisara la gestión de las provincias⁶⁶.

El establecimiento de la prefectura del pretorio en Constantinopla no tuvo lugar hasta el año 329, cuando comenzó a actuar Ablavio como prefecto⁶⁷. Con esta decisión,

⁶² Véase sobre los particulares efectos de las *constitutiones ad Populum*, Cl. Dupont, “Les constitutions *ad Populum*”, *Revue Historique du Droit Français et Étranger* 49 (1971) 586-600.

⁶³ F. Millar, *The Emperor* (cit. n. 11), 55-56.

⁶⁴ P. Porena, *Le origini* (cit. n. 22), 404, 414-415, 543.

⁶⁵ *CSirm.* 4 (año 336).

⁶⁶ Iohan. Malal., 13 (año 313). Véase, en general, sobre la administración antioquena, J. H. W. G. Liebeschuetz, *Antioch. City and Imperial Administration in the Later Roman Empire*, Oxford 1972.

⁶⁷ CTh 11, 27, 1. Cf. P. Porena, *Le origini* (cit. n. 22), 580.

Constantino quería unir su residencia más habitual, en la ciudad de su nombre, con el *officium* del prefecto de Oriente. La principal razón para hacerlo estribaba en la necesidad de controlar las provincias orientales haciendo que las oficinas palatinas estuvieran gestionadas por hombres leales a Constantino. Constantinopla, fundada con soldados veteranos que habían acreditado su fidelidad al emperador después de años de guerras continuadas, le ofrecía la posibilidad de reclutar a personas más fiables que Nicomedia, que había sido la principal capital tetrárquica.

Ablavio, por cuanto permiten traslucir los textos oficiales conservados, era una persona de gran confianza para Constantino, tal que le designaba *parens karissime et amantissime*⁶⁸. Era natural de Creta. Comenzó su carrera administrativa en las oficinas del gobernador de la isla. Después de la derrota de Licinio, obtuvo el cargo de *uicarius Asiae*. Ya nombrado prefecto, desempeñó el consulado en 331. Formaba parte del *comitatus* imperial, al menos, desde el año 332⁶⁹. Era cristiano, aunque no se sabe desde cuándo. Estaba bien considerado entre los ciudadanos de su misma religión, ya fueran laicos, como los habitantes de Orcistos, o clérigos, pues Atanasio de Alejandría lo consideraba temeroso de Dios, expresión que conduce a pensar que era favorable a los nicenos⁷⁰. Ablavio, por lo tanto, tenía experiencia en la gestión de asuntos públicos, se desenvolvía bien en la corte (Eunapio le consideraba un intrigante responsable de la muerte de Sópatro) y su cristianismo le hacían un interlocutor de gran valor entre el emperador y un número importante de los obispos⁷¹.

Constantino no carecía de razones para seleccionar con cautela a quienes hacían aplicar sus decisiones legislativas, toda vez que su autoridad personal había sido puesta en entredicho en varios acontecimientos violentos que afectaron a sus más directos familiares. El primero de ellos, la sublevación de Licinio del año 325 en Tesalónica, de la que sólo informa Sócrates el Escolástico, silenciada en las fuentes oficiales acaso porque el cuñado de Licinio fue ejecutado violando el juramento de respetar su vida⁷².

⁶⁸ *CSirm.* 1. Cf. Cl. Dupont, “Constantin et la préfecture d’Orient”, en *Studi in onore di Gaetano Scherillo*, Milano 1972, vol. 2, 819-848: 831.

⁶⁹ Liban., *Or.* 42, 23; *CIL* 3, 7000; Athan. Alex., *Fest. Epist.*, 4. Sobre su vida y carrera política, cf. Cl. Dupont, “Constantin” (cit. n. 68), 829-830; F. Chausson, “La famille du préfet Ablabius”, *Pallas* 60 (2002) 205-229: 207-208; P. Porena, “Ancora sulla carriera di Flavius Ablabius, prefetto del pretorio di Costantino”, *Zeitschrift für Papyrologie und Epigraphik* 190 (2014) 262-270.

⁷⁰ *CSirm.* 1; Athan. Alex., *Fest. Epist.*, 4.

⁷¹ Eunap., *V. Soph.*, 6, 3, 1-7.

⁷² Socr. Const., *HE*, 1, 4. Según nuestra interpretación, la *Origo Constantini imperatoris* también hace referencia a estos hechos, aunque el pasaje que los narra se ha transmitido con sustanciales alteraciones. Cf. *An. Vales.* 5 (29).

El hecho reveló el escaso control constantiniano de Oriente. La todavía peor conocida crisis dinástica de 326, que llevó a las ejecuciones de Crispo, Fausta y Licinio el Joven, todavía acrecentó la necesidad de crear un nuevo centro de poder burocrático que permitiera una administración más eficiente del Imperio y, muy en particular, de Oriente, como fue Constantinopla⁷³.

⁷³ Las referencias bibliográficas sobre las ejecuciones de familiares por orden de Constantino entre 325 y 326 son abundantes. Las noticias conservadas, dispersas y contradictorias, no permiten ni siquiera aventurar con una mínima certeza cuáles fueron las causas de tales condenas, como se ha estudiado en E. Moreno Resano, “Las ejecuciones de Crispo, Licinio el Joven y Fausta (año 326 d. C.): nuevas observaciones”, *Dialogues d’Histoire Ancienne* 41.1 (2015) 177-200. Otros puntos de vista sobre esta cuestión pueden encontrarse en P. Guthrie, “The Execution of Crispus”, *Phoenix* 20 (1966) 325-331; J. Rougé, “Fausta, femme de Constantin: criminelle ou victime?”, *Cahiers d’Histoire* 25.1 (1980) 3-17; H. A. Pohlsander, “Crispus: Brilliant Career and Tragic End”, *Historia* 33.1 (1984) 79-106; G. Marasco, “Costantino e le uccisioni di Crispo e di Fausta (326 D. C.)”, *Rivista di Filologia e di Istruzione Classica* 121 (1993) 297-317; D. Woods, “On the Death of the Empress Fausta”, *Greece and Rome* 45.1 (1998) 70-86.